República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2020 00199**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y considerando que, en el presente trámite, la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en auto de fecha 1 de junio de 2021, luego, aunque allego aviso positivo de notificación el mismo no era viable tenerse en cuenta, en tanto, no se acató lo dispuesto allí, esto es que, el demandado Héctor Mario Martínez Mina se encuentra retirado de la institución desde el 1 de mayo de 2020 y que por lo mismo no era posible surtir válidamente la notificación; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 ejúsdem, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener por desistida tácitamente la actuación **EJECUTIVA** promovida por **NÉSTOR ANTONIO RIAÑO GONZÁLEZ** contra **HÉCTOR MARIO MARTÍNEZ MINA y JONATAN BENÍTEZ URREGO.**

2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que lo haya solicitado. **Ofíciese a quien corresponda.**

3. Desglosar el documento base para entablar la presente acción. Entréguese a la parte actora. Adviértasele que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. **Déjense las constancias de rigor.**

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

[1]Decisión anotada en estado Nº062 de 13 de agosto de 2021.

l.m

Civil 77

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ab7b5ba3ab2c989e51ac3e8bca3ca5d3948958753adbf0b3e96a1ea186d3c37

Documento generado en 12/08/2021 07:20:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m